

VAL DE SAN LORENZO, DE SIMPLE CONCEJO A CABEZA DE AYUNTAMIENTO

por Raúl Blanco Alonso (Historiador maragato)

Hasta la promulgación de la Constitución de 1812, cada pueblo, villa o ciudad era gobernada administrativamente por una institución propia llamada **Concejo**, formada por todos sus vecinos y presidida por sus regidores, votándose a *mano alzada* todos los asuntos tratados. Dicho Concejo, a su vez, contaba con un órgano ejecutivo que estaba formado por dos o más regidores, asistidos por toda una serie de oficiales como eran el *alcalde de la Hermandad*, el *guarda de panes*, el *guarda de montes*, el *procurador*, etc. La función básica de este órgano ejecutivo era la de **cumplir y hacer cumplir sus ordenanzas concejiles**, las cuales otorgaban al Concejo unas competencias muy amplias.

En el caso de Val de San Lorenzo, hay que destacar una particularidad, pues contó con dos tipos de concejo, uno llamado **Concejo Pleno** formado por todos los vecinos, y dos **Concejos de Barrio**, uno por cada barrio de los dos con que contaba en 1649, formado por sus correspondientes vecinos.

1- En dicho año el **Concejo Pleno** de Val de San Lorenzo no tenía casa propia, siendo su lugar obligatorio de reunión el entonces llamado *Molino de Llamas*, que estaba junto a la pared de la *Huerta del Obispo* molino cuya ubicación se sitúa junto al que después fue llamado *Molino del tío Benitón*, y así seguía la situación en el año de 1741, hasta el 13 de enero de 1829 en que el Concejo, representado por el merino *Pedro de la Puente*, y sus regidores Manuel Lorenzo y Domingo Valle, compró una casa a Domingo Rodríguez, vecino del Val, en la cantidad de 1.200 reales de vellón, **casa que estaba ubicada**

en el Camino Real, junto a los Ferrainales; estaba cubierta de paja y se componía de *cocina, antro de casa y corral* con salida a dicho Camino Real.

La mencionada Huerta del Obispo ocupaba una gran extensión al oriente de la iglesia parroquial, lindando con la misma y llegaba hasta la acequia que surtía de agua a la mayoría de los molinos, batanes y pisones del pueblo.

2- En cuanto a los concejos de barrio, el *Concejo del Barrio de Arriba* se reunía al lado de una cruz de madera que había junto a la casa de *Lorenzo Alonso*, cruz que se localiza en el propio lugar que ahora ocupa la cruz y homenaje al patriota valense *Lorenzo Nistal*; y el *Concejo del Barrio de Abajo* se reunía junto a un pozo que había en el mismo.

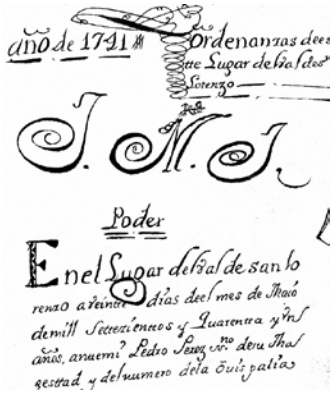
3- Y por lo que se refiere a las ordenanzas concejiles, con independencia de unas muy antiguas que no se conservan, existen dos ejemplares, uno de 1649 y otro de 1741, siendo este último más completo.

1741

Ordinanzas del
Sugar del Val de S. Lorenzo

Pasaron por testimonio a
Pedro Perez de su Mag.ª del
obispado de la Ciudad de Avila y su
jefe de su jurisdicción, don de Poverzaba
Joseph de arco bar.º don L.º Ant.º
don de la h.º

De dicho ejemplar se han extraído los siguientes testimonios:



“Año de 1741
Ordenanzas de este lugar del
Val de San Lorenzo
Jesús, María, José”



se solttaren los cottoms, que **ninguna persona de la vezera sea osada jugar a los bolos, ni ottros juegos ni bailes,** y ni a ponerse todos junttos; y **si fuere alguna muger o moza, que no lleven ruecas ni zestos para coger yervas ningunas,** pena de media canttara de vino a cada uno que lo contrrario iziere”.

Cap, 107º No se juegue en los cottoms

Promulgada la constitución de 1812, se aprobaron una serie decretos, por uno de los cuales **fueron suprimidos los mencionados concejos**, se crearon los **ayuntamientos**, y unas llamadas, primeramente, **Juntas Administrativas** y después **Juntas Vecinales**, en sustitución de los antiguos concejos, pero con muchas menos competencias.

Aunque tal constitución tuvo lugar, legalmente, a raíz de que la Constitución de 1812 disolviese los antiguos concejos, de hecho estos siguieron funcionando a lo largo de un período de transición, que duró bastantes años, durante el cual resulta frecuente que sus reuniones aparezcan presididas, además del por el regidor o alcalde del pueblo,

por un llamado **Alcalde Constitucional**, sin invocación alguna a la nueva institución del **ayuntamiento**. Es decir, que durante este período transitorio hubo un alcalde en cada pueblo y un **alcalde constitucional** para cada grupo de pueblos.

Advertido lo anterior, Val de San Lorenzo ya estaba constituido, **de hecho**, como ayuntamiento el 1 de enero de 1814, fecha que, curiosamente, corresponde a una reunión de todos los vecinos de Val de San Lorenzo, en **Concejo Pleno**, en presencia del **alcalde constitucional** y los regidores; oficialmente, se constituyó como cabeza de un ayuntamiento formado, inicialmente por Val de San Lorenzo, Valdeespino y Val de San Román, **existiendo constancia documental de que ya estaba funcionando como tal el 5 de agosto de 1820 y el 26 de abril del año 1822**, con la particularidad de que, en este último caso, no estaba presidido por un alcalde, sino por un regidor, llamado **Bartolomé Franco**, cuya explicación está en que el cambio fue gradual.



Señe. Intendente.

Len. 26 de Abril del 22.
Superior de apromio han
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:
de los diez y diez proxiimas:

En el año 1832 su alcalde era **Bonifacio Penín**, y su secretario **Felipe Chillón**.

Posteriormente se amplió a otros cuatro pueblos, situación con la que los vecinos de Val de San Lorenzo estaban tan poco conformes, que **elevaron un escrito, su fecha 24 de septiembre de 1835**, al señor Subsecretario de Estado y Despacho de Interior, a través del Gobierno Civil de la provincia de León, **solicitando constituirse en ayuntamiento, por sí solo alegando, entre**

otras cosas, que hasta entonces formaba ayuntamiento con otros siete pueblos.

Dicho Subsecretario, mediante escrito de fecha 18 de octubre siguiente, comunicó al mencionado Gobierno Civil una Real Orden que éste, a su vez, trasladó al alcalde de Val de San Lorenzo con fecha 25 de octubre siguiente, por la que, *elevada dicha petición a la Reina Gobernadora, su majestad había acordado que, en adelante, pudiese formar dicho pueblo ayuntamiento propio*; su transcripción es como sigue:



“El excelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me comunica con fecha 18 del actual la Real Orden siguiente:

“He dado cuenta a Su Majestad, la Reina Gobernadora, de una

esposición del pueblo de San Lorenzo, que antes componía ayuntamiento con otros siete, en solicitud de que se le permita formar, en adelante, por sí solo. Y enterada Su Majestad, de conformidad con lo espuesto por ustedes en 24 de setiembre último, se ha servido conceder al espresado pueblo la formación de Ayuntamiento propio”.

Cuya soberana resolución traslado a usted para su puntual cumplimiento y efectos consiguientes. /Dios guarde a usted muchos años. / León y octubre 25 de 1835. /Señor Alcalde del Val de San Lorenzo””.

A pesar de que, por lo expuesto, procedería deducir que su constitución como tal debió tener lugar *inmediatamente después de esta última fecha, 25 de octubre de 1835*, por otro lado resulta que, mediante oficio de fecha 11 de agosto de 1878, el entonces alcalde de Val de San Lorenzo, llamado *Gregorio de Cabo*, remitió al gobernador civil de la provincia de León, en cumplimiento de las circulares recibidas al efecto, sendas copias del sello de tinta del ayuntamiento del Val, **manifestando que venía siendo usado en**

dicho ayuntamiento desde su creación en el año de 1844.

Y por último, falta decir que dicho funcionamiento, en solitario, debió durar poco tiempo, ya que en el año de 1847 tenía agregados los pueblos de Val de San Román, Valdespino y Lagunas de Somoza, hasta que por el año de 1860 Valdespino fue segregado del mismo y agregado al ayuntamiento de Santiago Millas, a petición propia y, al parecer, por sentirse siempre perjudicado por el reparto que el ayuntamiento de Val de San Lorenzo le hacía del número de hombres para surtir al ejército nacional. Para conseguir dicha segregación debieron pesar bastante las buenas relaciones que tenía en la Corte de Madrid don Santiago Alonso Corde-ro, político y empresario arriero, oriundo de Santiago Millas.



Tal segregación resultaba un tanto sorprendente, si se tiene en cuenta que ambos pueblos habían tenido durante siglos un hermanamiento tal que compartieron un mismo juez, que los vecinos de Valdespino podían llevar sus ganados a abrevar en las aguas del Val, en el río Turienzo; y que los vecinos del Val podían llevar sus ganados pastando hasta cerca de la Ermita de la Vera Cruz de Valdespino, que estaba entonces fuera del pueblo.

Todos los datos expuestos, y otros muchos más, han sido recogidos de forma más amplia, en el libro publicado recientemente, intitulado **El Valle de San Lorenzo** que, junto con otros seis más, forma parte de una serie titulada **“La Somoza de Astorga, Tierra de maragatos”**, fruto de una investigación sobre La Maragatería, llevada a cabo entre los años 2003 y 2013, buceando en antiguos y viejos archivos, entre los cuales, en el presente caso, está el del **antiguo Concejo de Val de San Lorenzo**, que se conserva en una dependencia de su Casa Consistorial.